

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el escrito que antecede para resolver. Sírvese proveer. Palmira, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2.021)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.113.-
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Palmira, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En escrito presentado por las partes y sus apoderados, manifiestan que desisten del proceso de divorcio al igual que de la demanda de reconvención, solicitan que no haya condena en costas, tal petición está motivada en que los cónyuges han decidido restablecer su vida matrimonial, petición a la que el despacho accederá favorablemente por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 y 315 del C.G.P., por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la presente demanda de Divorcio al igual que de la demanda de reconvención.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

CUARTO: Sin condena en costas para ninguno de los extremos procesales.

QUINTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

-OM-YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 01/09/2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Código de verificación:
4e36bf571fdacdacb4b3e3c422b3a6dd2a5f7b108de786b050e2a6184982f5ac
Documento generado en 31/08/2021 04:51:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>